

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 22/05/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 33
<b>UNITAT</b> 01904 - SERVICIO DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR		
<b>EXPEDIENT</b> E-01904-2015-000468-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració subscrit amb la Junta Central Vicentina.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00033

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y la Junta Central Vicentina suscribieron el 11 de junio de 2007 un convenio de colaboración para el fomento mediante ayudas públicas de actividades de interés general como la organización de la festividad de San Vicente Ferrer, convenio que por no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por la Junta Central Vicentina tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 19 de febrero de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/016676) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con la Junta suscrito el 11 de junio de 2007, es de 16 de abril de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 con una subvención nominativa de 45.000,00 € a favor de la Junta Central Vicentina. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/1869, Ítem

gasto nº. 2015/069920, Documento de Obligación nº. 2015/5905, Relación de Documentos nº. 2015/1528.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, los festejos en honor de San Vicente y la divulgación de su figura, así como el sostenimiento de los gastos de funcionamiento general e infraestructura de la Junta Central Vicentina resulta de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2007 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que la Junta Central Vicentina no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 10 de abril de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula quinta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2.a); 28; 34.2, 4 y 5 y las Bases 14<sup>a</sup>.3, 15<sup>a</sup>, 28<sup>a</sup>, 47<sup>a</sup>.1 y 81<sup>a</sup>.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28<sup>a</sup>.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la Adenda para el año 2015 al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Central Vicentina, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA JUNTA CENTRAL VICENTINA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS EN HONOR DE SAN VICENTE FERRER Y OTROS GASTOS

Valencia, ----- de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº. P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº. 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. Jose Miguel López Gutiérrez, Presidente de la Junta Central Vicentina, CIF nº. G96835178, con sede en Valencia, C/ Micalet nº 1.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

#### EXPONEN

Que con fecha 11 de junio de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Central Vicentina, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de junio del citado año, con objeto de colaborar en el desarrollo, con periodicidad anual, de los actos festivos en honor de San Vicente Ferrer, en especial el Concurso de “Milacres”, la Ofrenda de Flores, el montaje del Tapiz floral en la fachada de su casa natalicia y la Procesión General, y las restantes actividades encaminadas a divulgar la figura del

Santo, como publicaciones, conferencias ..., que se promuevan por la Junta Central Vicentina, incluidos los gastos que conlleva el funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras, como gastos de protocolo, transporte, oficina, mantenimiento, limpieza, teléfono ..., todo ello en apoyo de las fiestas vicentinas y de nuestra cultura tradicional y al objeto de impulsar la labor cultural de la Asociación.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, ambas partes, para los ejercicios 2008 a 2014 suscribieron las oportunas adendas, con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de abril de 2008 y el 10 de julio de 2009, por Resolución de Alcaldía nº. 1239, de 24 de agosto de 2010, por la Junta en sesiones de 11 de marzo de 2011; 11 de mayo de 2012; 21 de junio de 2013 y 16 de mayo de 2014, y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar en el desarrollo de los actos festivos en honor de San Vicente Ferrer, en especial el Concurso de "Milacres", la Ofrenda de Flores, el montaje del Tapiz floral en la fachada de su casa natalicia y la Procesión General, y las restantes actividades encaminadas a divulgar la figura del Santo, como publicaciones, conferencias ..., que se promuevan por la Junta Central Vicentina, incluidos los gastos anuales que conlleva el funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras, como gastos de protocolo, transporte, oficina, mantenimiento, limpieza, teléfono..., todo ello en apoyo de las fiestas vicentinas y de nuestra cultura tradicional y al objeto de impulsar la labor cultural de la Asociación.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de las actividades y gastos enunciados en la cláusula anterior será de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- La Junta Central Vicentina presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del

programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica o de otro orden realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015-, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de junio de 2007 y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015).

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Junta Central Vicentina, CIF G96835178, de la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) en que se cifra la ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 "SUBV. CRR. A FAM. E INST. S.L." del vigente Presupuesto (Prop. Gasto 2015/1869, Ítem Gasto 2015/069920, Documento Obligación 2015/5905, Relación Documento 2015/1528)."



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**ACORD**